

CONVENIO N° 128 - 2019-MINAGRI-INIA/J

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRUCERO
CARABAYA - PUNO
Wilver M. Peña Lino
ALCALDE
DNI. N° 01341687



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Sr. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO**, identificada con R.D. N° 20202703144, con domicilio legal en Plaza La Libertad N° 104, distrito de Crucero, provincia de Carabaya y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **Sr. WILVER MARINO PEÑA LINO**, identificado con DNI N° 01341687, designado con Resolución N° 3591-2018-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, publicada el 28 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, como órgano del Gobierno local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo,

mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Específico de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.9 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.10 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, capacitación, transferencia de tecnología agraria, conservación de recursos genéticos, a través de actividades frutícolas en el sector agrario, a fin de mejorar la sostenibilidad (económica, sociocultural y ambiental) y la competitividad de los productores agrarios, así como la calidad de vida de la población.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL INIA.

- 4.1.1 Elaboración de un diagnóstico situacional del ámbito de intervención en materia productiva.
- 4.1.2 Formulación de un Plan de Trabajo que abarque el periodo de duración del presente convenio Interinstitucional.



- 4.1.3 Desarrollar acciones de transferencia de tecnología agraria, a fin de fortalecer la productividad y competitividad de los productores en el ámbito de intervención del presente Convenio.
- 4.1.4 Poner a disposición material de propagación de alta calidad a los productores en el ámbito de intervención del presente convenio para su adquisición.
- 4.1.5 Apoyar las actividades de formulación, ejecución y monitoreo de proyectos de investigación, innovación, transferencia de tecnología en el cultivo de tuna, palto, manzanas y otras especies agrícolas que se desarrollen en el ámbito de intervención para la búsqueda del financiamiento por fuentes externas.



4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

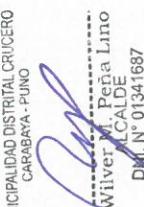
- 4.2.1 Asumir los gastos (pasajes y viáticos) de los especialistas responsables de las actividades de capacitación y transferencia de tecnología a desarrollarse en el Específico del presente convenio, conforme a las actividades programadas de manera concertada en el Plan de Trabajo aprobado por **LAS PARTES**.
- 4.2.2 Reproducir el material de difusión impreso a ser entregado por EL INIA para las actividades de capacitación.
- 4.2.3 Involucrar a las autoridades locales para el cumplimiento de los objetivos de **LA MUNICIPALIDAD** y en los eventos que permitan diagnosticar las necesidades de investigación y de transferencia de tecnología.
- 4.2.4 Promover la elaboración y ejecución conjunta de proyectos de investigación y transferencia de tecnología u otros de interés, priorizados en función a las necesidades según el numeral precedente.
- 4.2.5 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cubrir los gastos que demanden las actividades a desarrollarse en campo y que estén vinculadas al cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Convenio y detallados en el Plan de Trabajo.
- 4.2.6 Respaldar las iniciativas de capacitación agraria de interés común y promover el financiamiento de Proyectos de carácter público y/o, privado con fuentes de cooperación nacional y/o internacional.

4.1 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan de Trabajo deberá contener obligatoriamente un cronograma de actividades con sus respectivas metas física y presupuestal.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Elaborar el informe de avance trimestral y final.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO



LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL



Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio **LAS PARTES** designa como Coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollan las actividades del presente convenio mediante comunicación escrita.



En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO



El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** vinculadas con las áreas de influencia de la **EEA IIIpa** de **EL INIA**.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de las partes. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe presentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio específico, será resuelto mediante el trato directo de las partes. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO ESPECIFICO

El presente Convenio específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- V.B. 14.1 Por común acuerdo de las partes.
- 14.2 Por mandato legal expreso.
- 14.3 Cuando una de las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 14.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de las partes firmantes.



En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los días del mes de..... del 20.....

05 DIC. 2019

Por EL INIA

Instituto Nacional de Innovación Agraria
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN AGRARIA
JEF. JEF. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

Por LA MUNICIPALIDAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRUCERO
CARRERA - PUNO
ALCALDIA
Wilver M. Peña Lino
ALCALDE
DNI. N° 01341682
WILVER MARINO PEÑA LINO
Alcalde

